

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.456, promovido por «Uralita, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de mayo de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.456, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Uralita, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de mayo de 1960, se ha dictado con fecha 11 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Uralita, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria de dos de mayo de mil novecientos sesenta, que concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, a la marca número trescientos treinta y dos mil ochocientos cinco, denominada «Salamander-Lateplax», resolución que por no ser conforme a Derecho declaramos inválida, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación de la línea eléctrica que se indica.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para la ampliación de la línea eléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación de la capacidad de transporte de la línea eléctrica de un circuito a 220 kilovoltios que se extiende entre las subestaciones de Almaraz (Cáceres) y Villaverde (Madrid), que fué autorizada por la extinguida Dirección General de Industria con fecha 13 de mayo de 1961, consistiendo la ampliación en la adición de un segundo circuito de las mismas características que el actual, es decir, en duplex a 220 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 381,5 milímetros cuadrados de sección y aisladores en cadena. Se utilizarán los mismos apoyos instalados en la actualidad, los cuales ya habían sido previstos en la autorización otorgada para el montaje en el futuro del otro circuito que ahora se autoriza.

El plazo de puesta en marcha de este segundo circuito será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quedarán subsistentes las demás condiciones que se fijaron en la referida autorización dada en 13 de mayo de 1961.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Cáceres, Madrid y Toledo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Adrián Viudes Guirao la instalación del centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de don Adrián Viudes Guirao, con domicilio en Murcia, avenida de José Antonio Perea, número 2, en solicitud de autorización para instalar el centro de transformación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Adrián Viudes Guirao la instalación de un centro de transformación de energía eléctrica en el paraje «Cotó Minerero», de Mazarrón (Murcia), compuesto de un transformador trifásico de 75 kVA, de potencia y relación de transformación 33.000/220-127 voltios, para la electrificación de una finca del peticionario.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación del centro de transformación citado se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Cooperativa Vitivinícola de Villatoya» la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Albacete a instancia de «Cooperativa Vitivinícola de Villatoya», con domicilio en Villatoya (calle Extramuros), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Cooperativa Vitivinícola de Villatoya» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 10 kilovoltios, con conductores de cobre sobre aisladores de tipo rígido y apoyos metálicos. El recorrido, de 610 metros de longitud, tendrá su origen en otra línea a la misma tensión en Fuentespedrida (Valencia) y su término en Villatoya (Albacete), donde, para el servicio de la bodega propiedad de dicha vitivinícola, se instalará un centro de transformación de energía eléctrica de 20 KVA, de potencia y relación de transformación 10.000/220-127 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».